PROCESO No MC-032-2026

Agosto de 2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA EJECUCIÓN DE JORNADAS SALUDABLES COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS QUE OCASIONAN LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y PREVENIR EL SEDENTARISMO, LA OBESIDAD, EL MAL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

ORGANISMO SOLICITANTE Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y

2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.
La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: "*Dirigir y promover las acciones que permitan la inclusión social, el desarrollo y protección de la persona y la familia mediante la Dirección y Ejecución de los proyectos de inversión, conforme al plan de desarrollo en materia de salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia y grupos vulnerables con enfoque diferencial (mujeres, adulto mayor, grupos étnicos y discapacidad), así como la dirección y Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) y el desarrollo del Programa más familias en acción, en pro de la eliminación de las distintas formas de discriminación y el desarrollo de capacidades de acción y participación ciudadana desde un enfoque de derechos humanos, considerando la Constitución Política, la Ley y los planes, programas y proyectos orientados para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y de la comunidad en general, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de los Dagüeños y mejoramiento de su bienestar*" Decreto 135-2023.

Por lo que en concordancia con lo anterior se tiene como funciones de la Secretaría, las siguientes:

1. Coordinar el conjunto de acciones necesarias para ejecutar las Políticas Pública relacionadas con los programas de población vulnerable, con los tres órdenes de Gobierno y sus Entidades, con los Sectores Social y Privado, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Nacionales e Internacionales, Universidades y, en general, con las personas físicas o morales vinculadas al desarrollo social, dentro del ámbito de sus atribuciones.
2. Procurar por el mejoramiento de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, jóvenes, las mujeres cabeza de familia, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
3. Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea beneficiaria de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.
4. Garantizar la atención integral a las poblaciones vulnerables y el reconocimiento de los derechos humanos de conformidad como lo establece la ley para los diferentes grupos poblacionales

Funciones específicas con relación a salud:

1.Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito municipal.
2.Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
3.Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
4.Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio.
5.Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud y demás plataformas, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
7. Impulsar mecanismos que permitan la adecuada participación social y el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social.
8. Coordinar por la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Local Salud.
9. Realizar seguimiento a los programas relacionados con la prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis liderados por el departamento.
10. Realizar seguimiento a las acciones de vigilancia y control en establecimientos y espacios que puedan generar riesgos a la población, como establecimientos educativos, cárceles hospitales, cuarteles, albergues, guarderías, geriátricos, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados, plazas de mercado plantas de sacrificios de ganado, matadero, entre otros.
11. Coordinar la prestación del servicio de atención al ciudadano "SAC" y el Servicio de Información y Atención al Usuario "SIAU" y orientar e informar a los usuarios sobre los derechos y deberes en salud.
12. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, en lo de su competencia, las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Dirigir y planificar los programas y proyectos para mejorar la Seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables.
14. Convocar, Coordinar y ejercer la secretaria técnica del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria.
15. Financiar con los recursos asignados por concepto de recursos de la Nación, el Departamento, recursos propios y otras fuentes de financiación, la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable.
16. Planificar, formular y ejecutar el Plan Territorial de Salud y coordinar con otros sectores y la comunidad, las acciones que en Salud se deban realizar para mejorar la calidad de vida y condiciones de salud de la población.

17. Participar en la articulación de políticas, planes, programas y proyectos con otras dependencias de la administración, en particular las Secretarías de Gobierno, Planeación y Bienestar Social, para incidir de manera integral en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
18. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
19. Realizar seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Plan de Salud Territorial.
20. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos, en materia de seguridad social en salud y de protección social.

En el plan de desarrollo del Municipio de Dagua "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS 2024-2027", se encuentra incluido el siguiente:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MUNICIPIO DE DAGUA – CODIGO BPIN 202500000015474.

PROGRAMA: PROGRAMA, SALUD PÚBLICA.

META DE PRODUCTO: Realizar asistencias técnicas a tres (3) programas del plan territorial de salud, cada año.

INDICADOR META DE PRODUCTO: número de programas con asistencias cada año.

Línea Base: 1

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS

El proyecto apunta al cumplimiento de las metas:

Objetivo 3: **Salud y bienestar -** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Ahora bien, el municipio de Dagua, con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6 Km2 pertenecen al área urbana y 880 Km 2 pertenecen al área rural, es el tercer municipio más grande del Valle del Cauca, representa el 4,2% de todo el territorio Vallecaucano; condición que exige a la entidad territorial generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan romper las barreras de acceso a los programas sociales que enfrentan los ciudadanos del sector rural, que mantengan la cobertura a la población urbana y que generen condiciones de bienestar en la población de todo el territorio.

Contexto poblacional y demográfico

Población: Las proyecciones de población tuvieron un ajuste hecho por el DANE en marzo del año 2023. Para el municipio de Dagua la proyección original arrojaba 50.152 personas para el año 2025, con el ajuste Postcovid quedó con un total de 49.864 habitantes, 288 personas menos; -0,6%. En el Censo Dane 2005 tenía 35.270 habitantes, es decir, para el año 2025 ha creció 41,4%, lo que corresponde a 14.594 personas más.

Densidad Poblacional por kilómetro cuadrado: El municipio tiene un área de 942,4 kilómetros cuadrados de superficie por lo cual su densidad de población es de 52,9 habitantes por Kilómetro cuadrado para el año 2025, mientras que, en 2005 era de 37,4, un incremento de 15,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población por área de residencia urbano/rural: Para el año 2025 en Dagua el 24,8% reside en zona urbana y el 75,2% en zona rural.

Grado de urbanización: El grado de urbanización para el municipio en el año 2025 es de 24,8%. Con relación al Censo 2005, en la zona urbana la población ha crecido un 53,9%, +4.479 personas, y en la zona rural ha crecido un 37,5%, +10.115 personas. A diferencia de algunos de los municipios del Valle, en los cuales la población rural ha disminuido, en Dagua se observa un incremento.

Población por área de residencia Dagua Valle del Cauca 2025

	Población cabecera municipal		Población rural			
Municipio	**Población**	**Porcentaje**	**Población**	**Porcentaje**	**Población total**	**Grado de urbanización**
Dagua	12.791	24,8%	37.073	75,2%	49.864	24,8%

Fuente: DANE. Elaboración propia (ASIS 2025)

Estructura demográfica

En términos de cursos de vida, Dagua presenta cambios significativos en su composición etaria. La vejez es el grupo con mayor transformación, representando el 17,1% de la población en 2020 y proyectándose al 21,3% para 2030. Destaca especialmente el aumento de la población en edad productiva (18-59 años), que pasa de 26.086 a 26.449, lo cual implica oportunidades para el desarrollo económico y social del municipio.

Proporción de la población por curso de vida, Dagua, Valle del Cauca 2020, 2025, 2030

Cursos de vida	2020		2025		2030	
	Número absoluto	Frecuencia relativa	Número absoluto	Frecuencia relativa	Número absoluto	Frecuencia relativa
0 a 5 años	4.826	9,8%	4.325	8,7%	3.896	7,9%
6 a 11 años	4.959	10,1%	4.809	9,6%	4.343	8,8%
12 a 17 años	4.937	10,0%	4.765	9,6%	4.608	9,4%
18 a 28 años	7.938	16,1%	7.875	15,8%	7.536	15,3%
29 a 59 años	18.148	36,9%	18.587	37,3%	18.913	38,4%
60 y más	8.397	17,1%	9.503	19,1%	10.665	21,7%
Total	**49.205**		**49.864**		**49.961**	

Fuente: DANE. Elaboración propia

La población de Dagua muestra una dinámica demográfica creciente, pasando de 49.205 habitantes en 2020 a 49.864 en 2025, con una proyección de 49.961 para 2030. El grupo poblacional con mayor variación es el de 75 a 79 años, que presenta un aumento del 18,7% entre 2020 y 2025, pasando de 1.083 a 1.286 personas. La estructura poblacional evidencia un proceso de envejecimiento, con 21,3% de la población mayor de 60 años en 2030.

ANALISIS SITUACIONAL:

La red pública cuenta con 01 ESE publica en la cabecera municipal; 02 IPS privadas, 04 EAPBs, se cuenta con 02 centros de salud en sendos centros poblados del territorio. La

ruralidad del territorio, el 78% de la población habita en la zona rural dispersa, la situación económica de las familias, la dificultad en la movilidad son algunas de las barreras que no permiten que la población del Municipio pueda acceder a los servicios sociales en salud de manera oportuna; el propósito del proyecto apunta minimizar esas dificultades y generar acciones que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el plan decenal de salud; que frente a las causas de mortalidad en el Municipio tiene la siguiente estadística:

Distribución del Municipio por extensión territorial y área 2024

Municipio	Extensión urbana		Extensión rural		Extensión total	
	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje
Dagua	6	0.67	936	99.32	942,31	100

análisis de la morbilidad

1.1.1. Principales causas y sub-causas de morbilidad:

Primera infancia (0 - 5 años)

Durante 2024 se registraron 7.583 consultas (4.203 hombres y 3.380 mujeres), con incremento del 2,4%. Las enfermedades no transmisibles constituyen la principal causa con 3.487 consultas (46,0%), seguidas por las condiciones transmisibles y nutricionales con 1.768 consultas (23,3%). Se identificó alerta epidemiológica crítica en condiciones maternas perinatales con incremento del 79,2%. Se evidenció crecimiento crítico en condiciones maternas perinatales (79,2%).

Infancia (6 - 11 años)

Durante 2024 se registraron 5.989 consultas (3.208 hombres y 2.781 mujeres), con incremento del 26,0%. Las enfermedades no transmisibles constituyen la principal causa con 3.559 consultas (59,4%), seguidas por las condiciones mal clasificadas con 1.204 consultas (20,1%). Se identificó alerta epidemiológica crítica en enfermedades no transmisibles con incremento del 38,0%. Se evidenció crecimiento crítico en enfermedades no transmisibles (38,0%). Se evidenció disminución en condiciones maternas perinatales (100,0%).

Adolescencia (12 - 17 años)

Durante 2024 se registraron 7.479 consultas (3.299 hombres y 4.180 mujeres), con incremento del 20,2%. Las enfermedades no transmisibles constituyen la principal causa con 4.220 consultas (56,4%), seguidas por las condiciones mal clasificadas con 1.565 consultas (20,9%).

Juventud (18 - 28 años)

Durante 2024 se registraron 15.990 consultas (5.567 hombres y 10.423 mujeres), con incremento del 25,2%. Las enfermedades no transmisibles constituyen la principal causa con 8.550 consultas (53,5%), seguidas por las condiciones mal clasificadas con 3.018 consultas (18,9%). Se identificaron alertas epidemiológicas en condiciones transmisibles y nutricionales (47,2%), y enfermedades no transmisibles (33,4%). Se observó crecimiento crítico en enfermedades no transmisibles (33,4%) y condiciones transmisibles y nutricionales (47,2%).

Adultez (29 - 59 años)

Durante 2024 se registraron 51.888 consultas (17.385 hombres y 34.503 mujeres), con incremento del 20,9%. Las enfermedades no transmisibles constituyen la principal causa con 37.796 consultas (72,8%), seguidas por las condiciones mal clasificadas con 6.777 consultas (13,1%).

Vejez (60 años y más)

Durante 2024 se registraron 45.080 consultas (20.468 hombres y 24.612 mujeres), con incremento del 18,8%. Las enfermedades no transmisibles constituyen la principal causa con 21.412 consultas (47,5%), seguidas por las condiciones transmisibles y nutricionales con 17.234 consultas (38,2%). Se identificó alerta epidemiológica crítica en condiciones maternas perinatales con incremento del 55,8%. Se evidenció crecimiento crítico en condiciones maternas perinatales (55,8%).

Enfermedades no transmisibles

En 2024 se registraron 94.321 consultas por este grupo de causas, con incremento moderado del 24,7%. Las enfermedades cardiovasculares constituyen el subgrupo predominante con 18.357 casos (19,5%). Las enfermedades genitourinarias alcanzaron 10.395 casos (11,0%) y las enfermedades musculo-esqueléticas 8.635 casos (9,2%).

Prevalencia de hipertensión arterial en personas de 18 a 69 años

Dagua presenta 5,87 por cada 100 habitantes frente a 14,79 departamental, mostrando valores significativamente menores que el promedio departamental (IC 95%: 0,18 - 0,89). El análisis temporal revela una tendencia creciente del 32,1% desde 2016, requiriendo monitoreo sistemático continuo. Se requiere consolidar las intervenciones de promoción de estilos de vida saludables y control de condiciones crónicas.

Semáforo de Eventos precursores del Municipio de Dagua - Valle del Cauca, 2016 – 2024

Evento	Valle del Cauca	Dagua	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Prevalencia de diabetes mellitus en personas de 18 a 69 años	5,67	2,53	↗	↗	↘	↗	↗	↗	↗	↗
Prevalencia de hipertensión arterial en personas de 18 a 69 años	14,79	5,87	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗

Fuente: SISPRO-Ministerio de Salud y Protección Social. (ASIS 2025)

2.1 Análisis de la mortalidad

2.1.1Tasas ajustadas de mortalidad por grandes causas

Las tablas que se presentan en este apartado contienen información de 10 años, lo cual permite analizar la tendencia a través del tiempo, también se han
organizado de mayor a menor incidencia según el año 2024 y se implementó un formato condicional para cada causa de muerte, resaltando hacia el color rojo los años con mayor tasa y hacia el color verde los de menor tasa, de esta forma la lectura e interpretación será mucho más eficiente.

Prevalencia de hipertensión arterial en personas de 18 a 69 años

Dagua presenta 5,87 por cada 100 habitantes frente a 14,79 departamental, mostrando valores significativamente menores que el promedio departamental (IC 95%: 0,18 - 0,89). El análisis temporal revela una tendencia creciente del 32,1% desde 2016, requiriendo monitoreo sistemático continuo. Se requiere consolidar las intervenciones de promoción de estilos de vida saludables y control de condiciones crónicas.

Semáforo de Eventos precursores del Municipio de Dagua - Valle del Cauca, 2016 – 2024.

Evento	Valle del Cauca	Dagua	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Prevalencia de diabetes mellitus en personas de 18 a 69 años	5,67	2,53	↗	↗	↘	↗	↗	↗	↗	↗
Prevalencia de hipertensión arterial en personas de 18 a 69 años	14,79	5,87	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↗

Fuente: SISPRO-Ministerio de Salud y Protección Social – (ASIS – 2025)

Durante 2024, las enfermedades del sistema circulatorio lideraron la mortalidad en Dagua (TMA: 134,37), con tendencia estable en los últimos 5 años, seguidas por las demás causas (TMA: 92,58). Respecto a 2023, el mayor incremento fue en las enfermedades transmisibles (+79,62%), mientras que la reducción más significativa se observó en las causas externas (-0,10%). Comparativamente, Dagua presenta tasas 27,97% menores que el Valle en las demás causas.

Tasa de mortalidad ajustada por edad en población general. Dagua- Valle del Cauca 2015 – 2024

CAUSA DE MUERTE	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enfermedades sistema circulatorio	163,3	214,5	190,0	154,7	99,4	129,1	149,5	130,1	124,2	134,4
Las demás causas	108,5	105,3	95,1	108,3	66,4	78,2	101,2	97,8	68,6	92,6
Neoplasias	64,6	70,8	78,6	112,3	59,0	54,6	70,8	74,5	61,7	73,8
Causas externas	74,6	90,8	106,3	93,1	65,8	70,2	57,7	93,7	61,4	61,3
Enfermedades transmisibles	22,3	34,3	24,6	47,7	22,3	23,4	24,2	19,0	14,1	25,3
Signos y síntomas mal definidos	4,3	2,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,1

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Base de datos de estadísticas vitales, disponible en el cubo de Estadísticas Vitales-Defunciones del SISPRO – (ASIS 2025).

El perfil epidemiológico de Dagua evidencia una transición hacia el predominio de las enfermedades crónicas no transmisibles, las cuales representaron el 70,4% del total de consultas durante 2024 con 94.321 atenciones de un total de 134.009. Las enfermedades cardiovasculares constituyen el subgrupo predominante con 18.357 casos que representan el 19,5% del total, seguidas por las enfermedades genitourinarias con 10.395 casos y las enfermedades musculoesqueléticas con 8.635 casos. Esta carga de morbilidad confirma la pertinencia del núcleo de inequidad priorizado sobre inequidades en el acceso a prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, dado que la comunidad calificó su trascendencia con la máxima valoración del 100% durante el proceso de priorización participativa.

El análisis de mortalidad revela que las enfermedades del sistema circulatorio lideran las causas de muerte en el municipio con una tasa de mortalidad ajustada de 134,37 por 100.000 habitantes. Las enfermedades isquémicas del corazón presentan la tasa específica más elevada con 89,79, mientras que las agresiones por homicidios registran una tasa de 30,63 con tendencia ascendente sostenida. El tumor maligno del estómago mostró un incremento del 179,35% respecto a 2023, superando al Valle del Cauca en 107,0%. En consonancia con el núcleo de inequidad sobre riesgos ambientales y saneamiento básico, las condiciones transmisibles y nutricionales mantienen prevalencia significativa especialmente en población infantil rural, donde las deficiencias en cobertura de agua

segura y alcantarillado incrementan la incidencia de enfermedades infecciosas y parasitarias. ***(FUENTE: ASIS 2025).***

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS DIFERENTES ACTORES ANTE LAS PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL TERRITORIO:

El municipio cuenta con una población de 49.864 habitantes (proyección 2025), de los cuales el 75,2% (37.073) reside en zona rural y el 24,8% (12.791) en zona urbana. La composición étnica incluye 9.495 personas afrodescendientes (19,04%) y 1.092 indígenas (2,19%) del pueblo Nasa (Páez), agrupados en el Cabildo Indígena Nuevo Despertar. El municipio registra 10.568 víctimas del conflicto armado, con un índice de revictimización de 1,53 hechos por persona, siendo el desplazamiento forzado el principal hecho victimizante (93,2%).

Las condiciones socioeconómicas agravan las inequidades identificadas: el Índice de Pobreza Multidimensional alcanza el 42,5%, superior al promedio departamental; el NBI se ubica en 15,91%; la informalidad laboral llega al 87,4%; y el bajo logro educativo afecta al 62,3% de la población. La cobertura de aseguramiento en salud es del 76,43%, ubicándose 16,63 puntos porcentuales por debajo del promedio del Valle del Cauca (93,06%), lo que significa que aproximadamente 11.752 personas no cuentan con afiliación al sistema de salud.

Núcleo 2: Inequidades en el acceso a prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles

Las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT) representan la principal carga de morbilidad y mortalidad en Dagua, afectando principalmente a la población adulta y adulta mayor, tanto en zonas rurales como urbanas. Este núcleo de inequidad se caracteriza por barreras en el acceso a prevención, detección temprana y control de estas patologías, derivadas de limitaciones geográficas, baja continuidad en programas de APS, insuficiente promoción de hábitos saludables y dificultades para el seguimiento clínico.

En 2024, las ENT representaron el 70,4% del total de consultas (94.321 de 134.009 atenciones), confirmando su predominio en el perfil epidemiológico del municipio. Las enfermedades del sistema circulatorio constituyen la principal causa de mortalidad, con el 38,2% de las defunciones en zona urbana, registrando un incremento del 82,6% respecto a 2023. Los eventos precursores muestran alta prevalencia: la diabetes mellitus con

hemoglobina glicosilada alterada alcanza el 68,66%, mientras que la enfermedad renal crónica en estadio 5 registra una tasa de 5,95%, con un incremento del 111,6% desde 2016.

La red de prestación de servicios presenta limitaciones importantes para el abordaje integral de las ENT. El municipio cuenta con 17 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 52,7% son privados. La capacidad instalada es deficitaria: 8 camas hospitalarias (razón de 0,17 por 1.000 habitantes, 76% por debajo del departamento), 2 salas de procedimientos, sin camas de cuidado intensivo ni intermedio, y sin ambulancias medicalizadas. El 66% de los servicios habilitados corresponde a complejidad media-baja, sin oferta de alta complejidad en el territorio.

Los determinantes socioeconómicos agravan la situación: el 75,2% de la población reside en zona rural dispersa, con coberturas de acueducto del 57,66% y alcantarillado del 11,60%; el 39,7% de la población se clasifica en SISBEN IV grupo A (pobreza extrema) y el 36,7% en grupo B (pobreza moderada), condiciones que limitan el acceso a alimentación adecuada, actividad física y seguimiento médico regular.

La calidad de vida de los habitantes del municipio de Dagua está estrechamente relacionada con el buen funcionamiento del sistema de salud, situación que está afectada por las barreras (geográficas, sociales y económicas) que tiene la población de acceso a los programas del sector; debido a la poca diversidad en el desarrollo de acciones y estrategias de bienestar integral y garantía de derechos en salud en la cual debe promover y cualificar la participación promoviendo la construcción colectiva de iniciativas comunitarias de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

Frente a este panorama, se han priorizado acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias municipales, particularmente de la Secretaría De Bienestar Social y Desarrollo Comunitario - SALUD, con el fin de mejorar la eficiencia interna y optimizar la ejecución de las políticas públicas. Asimismo, se impulsa la implementación de actividades interinstitucionales que promuevan la articulación con actores transectoriales, faciliten el acceso a programas de promoción de la salud y prevencion de la enfermedad y fomenten la gestión de recursos de inversión pública y privada para contribuir al desarrollo integral de la población vulnerable con enfoque diferencial del municipio propósito de mejorar la Salud y la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO**

COMUNITARIO EN LA EJECUCIÓN DE JORNADAS SALUDABLES COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS QUE OCASIONAN LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y PREVENIR EL SEDENTARISMO, LA OBESIDAD, EL MAL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, en aras de consolidar una administración eficiente, articulada y con capacidad de respuesta a las necesidades del territorio.

Por tal motivo, la Secretaría De Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Dagua estructuró el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional bajo el – CODIGO BPIN 202500000015474, cuyo objetivo es mejorar las condiciones institucionales para potenciar el desempeño administrativo y la eficiencia en la gestión pública territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la entidad adelanta los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación, dentro de los cuales se evidencia la necesidad de vincular una persona natural y/o jurídica calificada que brinde apoyo a la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario en el fortalecimiento del proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, así como en la articulación técnica requerida para su adecuada gestión.

Que la entidad ha identificado que es la alternativa más idónea para la materialización y dar impulso al programa de salud pública previsto en el plan de desarrollo del Municipio con el fin de fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevencion de la enfermedad, de modos, condiciones y estilos de vida saludable en el territorio.

Que la persona natural y/o jurídica que resulte elegida debe ser: una entidad con experiencia mínimo de diez años en ejecucion de proyectos de estas características; con conocimiento del territorio de Dagua; con soporte de contratación comprobada en el desarrollo de este tipo de actividades; con disponibilidad para realizar estas actividades en horarios diurnos y nocturno en la zona urbana y rural; con experiencia en el desarrollo de promoción de estilos de vida saludable, con disponibilidad de recursos (humano y técnico)

en la prevencion de la obesidad y atención de la población vulnerable; con capacidad para atender en territorio y mejorar las condiciones de vida de la población objetivo; con experiencia en fomentar hábitos sociales saludables en poblaciones con enfoque diferencial; con experiencia en la ejecución de proyectos y prevenir los riesgos en salud; con capacidad operativa local y poder de articulación transectorial para aumentar las capacidades institucionales del sector salud con otros sectores relacionados con condiciones sanitarias en el territorio; así como, la consolidación y fortalecimiento de espacios sociales para el encuentro y disfrute de la convivencia entre los ciudadanos.

En consecuencia, el municipio requiere realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural y/o jurídica con reconocida idoneidad, para impulsar actividades orientadas a fortalecer la prevencion de la obesidad y las demás asociadas a las enfermedades crónicas no transmisibles a través del desarrollo de una estrategia de implementación de espacios saludables (aeróbicos, aero rumbas, caminatas saludables y otros espacios sociales de interacción) de ocupación del tiempo libre de acuerdo a los lineamientos del plan de desarrollo *"PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS"* 2024- 2027.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio que se requiere a favor de la comunidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. La entidad con la que aúnen esfuerzos estará sujeta a la coordinación de sus actividades.

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4 INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	X	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	849			
Fecha de Expedición:	11-06-2026			
Fecha de Vencimiento:	31-12-2026			
Apropiación:	2.3.2.02.01.009.19			

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	X

6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales	Servicios de bienestar social

7 ¿LA PRESENTE CONTRATACIÓN HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

8 ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [] NO [X]

Justificación: La Sección Tercera del Consejo de Estado (Auto del 29 de marzo de 2017, Exp. 56.307) y los conceptos 105 de 2022 y C-101 de 2023 de Colombia Compra Eficiente han establecido que no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de Mínima Cuantía. En consecuencia, cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe aplicarse la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de que el bien o servicio se encuentre incluido en un Acuerdo Marco vigente, ya que en este caso prima el criterio del valor sobre el objeto. Esta regla se aplica aun si el Acuerdo Marco existente, como en este caso, prestación de servicios para implementar un modelo de huertas comunitarias, correspondiendo seguir el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015 para la selección de mínima cuantía.

9 ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se encuentra en documento anexo.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA EJECUCIÓN DE JORNADAS SALUDABLES COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS QUE OCASIONAN LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y PREVENIR EL SEDENTARISMO, LA OBESIDAD, EL MAL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de octubre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al contrato a través de la Plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes, se señalen en el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral, debidamente suscrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas:

i. Si el contratista no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este convenio o las que de él se deriven;
ii. Si las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato han variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente;

iii. Si el contratista no cumple con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales a los que esté obligado conforme con la normatividad aplicable.

10.3 ***Valor estimado del contrato y justificación.***

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a los proveedores que ofrecen los servicios objeto de contratación, las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio.

Por lo anterior para adelantar este proceso, y saber el presupuesto del mismo, las cotizaciones nos demuestran que en el mercado se consiguen los elementos a contratar en esos valores, estableciendo el valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de Cuarenta y Nueve Millones Veinte Mil Pesos ($ 49.020.000,00) Mcte.

10.4 Descripción técnica.

Actividad	Insumos	Unidad de medida	Cant	Vr Unitario	Vr Total
"Implementar jornadas de aeróbicos en el municipio de Dagua, tanto en zona rural como urbana, dirigidas a grupos organizados de adultos mayores, con el objetivo de promover la actividad física y el bienestar en esta población. A través de estrategias de orientación y acompañamiento, instructores especializados brindarán rutinas y sesiones personalizadas, así como orientación y apoyo a la comunidad, para fomentar un estilo de vida saludable y activo en los adultos mayores del municipio de Dagua."	Promotor de hábitos saludables	Jornadas	20	$ 113.333	$ 2.266.667
"Organizar y realizar jornadas de **"Maratón de aeróbicos"** en la zona rural (1) **y** urbana (1) ***(Cabecera)*** del municipio de Dagua, garantizando un entorno seguro y adecuado para los participantes. Esto incluye la selección de un lugar y espacio adecuados, sonido de amplificación, hidratación, primeros auxilios, promoción y difusión del evento, publicidad efectiva y personal de apoyo."	Instructor invitado	Unidad	2	$ 616.667	$ 1.233.333
	Sonido para amplificar en ambiente abierto	Unidad	2	$ 956.667	$ 1.913.333
	Carpa lona 4 x 4 mts en la cabecera municipal	Unidad	1	$ 606.667	$ 606.667

	Personal de apoyo y publicidad	Unidad	1	$ 573.333	$ 573.333
	hidratación y refrigerio saludable	unidad	300	$ 13.200	$ 3.960.000
"Implementar jornadas de aeróbicos en el municipio de Dagua, tanto en zona rural como urbana, dirigidas a la *(población en general)*. Estas sesiones estarán lideradas por instructores capacitados que proporcionarán orientación y acompañamiento a la comunidad, ofreciendo rutinas y ejercicios personalizados para promover la salud y el bienestar de los participantes."	Promotor de hábitos saludables	Jornadas	20	$ 113.333	$ 2.266.667
"Organizar y realizar una ***'Carrera Saludable'*** en el año como actividad complementaria en el marco de la promoción de estilos de vida saludables. Estas carreras contarán con rutas definidas, estaciones de hidratación, personal de primeros auxilios, promoción y difusión del evento, publicidad de la actividad y personal de apoyo."	Puntos de Hidratación	Unidad	6	$ 583.333	$ 3.500.000
	Personal logístico	unidad	20	$ 116.667	$ 2.333.333
	Recordatorio deportivo tipo medalla	unidad	400	$ 25.500	$ 10.200.000
	Elementos publicitarios	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	Permisos y pólizas requeridas para la realización del evento	Global	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
Proporcionar apoyo profesional de fisioterapia para garantizar la realización segura y efectiva de las actividades, mediante. - Asistencia grupal para garantizar la seguridad y el bienestar de los participantes. - Enseñanza de técnicas de autocuidado para promover la adherencia y el bienestar de los participantes. - Promoción de la calistenia y ejercicios terapéuticos para mejorar la flexibilidad, la fuerza y la coordinación.	Profesional en fisioterapia	Jornadas	8	$ 616.667	$ 4.933.333
Realizar Jornadas de convivencia y armonización a NNAJ en espacios recreativos del municipio de Dagua para la promoción y el mejoramiento en los estilos de vida saludable de los habitantes de las zonas priorizadas mediante actividades lúdico-recreativas y de esparcimiento, que generan espacios saludables.	Promotor de hábitos saludables	Jornadas	10	$ 783.333	$ 7.833.333

Material pedagógicos y publicitarios tales como Baners, Folletos y guías educativas sobre nutrición saludable, actividad física y gestión del estrés, flayers y/o juegos pedagógicos y complementarios.	Material pedagógicos y publicitarios tales como Baners, Folletos y guías educativas sobre nutrición saludable, actividad física y gestión del estrés, flayers y/o juegos pedagógicos y complementarios.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
VALOR TOTAL					$49.020.0000	

Nota 1: El proponente que pertenezca al régimen común deberá discriminar el respectivo IVA en la propuesta presentada. (si es el caso).

Nota 2: El desarrollo de las actividades incluyen el apoyo técnico, logístico y humano.

Nota 3: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá al oferente cerciorarse y calcular todas estas.

El lugar donde se desarrollarán los diferentes eventos y el cronograma se definirá con el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.

El proponente debe garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos con el supervisor del contrato.

Debido a que los servicios deben prestarse en el municipio de Dagua, el proponente deberá garantizar ante pedidos urgentes, devoluciones o imprevistos que se solucionarán inmediatamente.

El proponente, con su propuesta debe certificar las anterios condiciones.

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales previa presentación de informe de actividades y certificación expedida por el supervisor en las que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo, una vez acreditada las realización de las actividades y que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Para proceder al desembolso, el asociado deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- Informe de Supervisión.
- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización del trabajo. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

*10.6 **Lugar de ejecución del contrato***

El contrato se ejecutará en el Municipio de Dagua.

*10.7 **Obligaciones específicas del contratista***

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Coordinar el desarrollo de las actividades programadas de manera conjunta con la

Administración Municipal y la supervisión designada de acuerdo a los cronogramas establecidos o concertados.

2. Ejecutar la programación que se defina cumpliendo estrictamente con los lineamientos legales técnicos – administrativos, así como las actividades definidas en el proyecto.

3. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor las deficiencias identificadas, los inconvenientes presentados, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura u otros que impidan el adecuado desarrollo del cada una de las actividades.

4. Garantizar la operatividad necesaria para el desarrollo del proyecto, respeto de que personal puesto a disposición para el desarrollo de las actividades de acuerdo a las características de cada una de estas.

5. Planear y organizar el ingreso de diferentes grupos al proyecto, teniendo en cuenta que es libre y gratuito, llevado además registro fotográfico del mismo en sus diferentes actividades.

6. Llevar registro de la entrega de bienes y servicios, materiales, incentivos y demás entregables a los grupos beneficiados, que se definan junto con la supervisión, acompañado de registro fotográfico y soportes de pagos, etc.

7. Presentar informe final detallado, donde se evidencie la ejecución de cada una de las actividades pactadas, la disposición del personal e apoyo, entrega de incentivos etc., de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades programadas para desarrollo del proyecto, así como el seguimiento cronológico a cada grupo beneficiario.

8. Presentar las cuentas de cobro y pagos con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Municipio para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

d) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

e) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

f) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

g) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

h) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

i) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

j) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

k) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

l) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.

m) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

n) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

o) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

10.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Dagua - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.2 D.1082/2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para mínima cuantía señala: "*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme,

los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de Cuarenta y Nueve Millones Veinte Mil Pesos Mcte ($ 49.020.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA

12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Menor precio ofrecido (Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.1.2.2.2 D. 1082/2015).

Requisitos Habilitantes Mínimos

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deban acreditar los proponentes serán:

11.1. JURIDICOS

a) Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar,

deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

d) Certificación Antecedentes Fiscales

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

f) Certificado de Antecedentes Judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

g) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes de no estar registrado como deudor alimentario.

NOTA: La entidad verificará que ni el oferente ni su representante legal esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. igualmente hará la consulta para verificar que el represéntate legal no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

i) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No. 1

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el anexo del pliego de condiciones definitivo. Debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección. d. El proponente deberá presentar propuesta económica que se solicita en el presente estudio previo, sin exceder del presupuesto designado para cada ficha.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el organismo surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO DE DAGUA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO DE DAGUA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL MUNICIPIO DE DAGUA, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

- APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y

suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO DE DAGUA, en el curso del presente proceso; (iii) recibirlas notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente invitación publica o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

j) Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los anexos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso

de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO DE DAGUA.

a. Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO DE DAGUA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
b. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
c. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación pública. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
d. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
b) El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

k) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N°. 3

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

l) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

m) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N°. 4

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y

de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

n) Hoja de vida

Hoja de Vida de la Función Pública diligenciada y firmada (Bien sea persona natural o jurídica).

ñ) Oferta Económica:

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. Los proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo denominado "OFERTA ECONÓMICA Y TECNICA".

La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe elaborar la oferta de acuerdo con lo establecido en el Aviso de Invitación y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el aviso de invitación.

Se chequeará que en la Propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo respectivo, no se aceptan propuestas cuyos valores unitarios sean iguales o superiores a los precios unitarios oficiales y al presupuesto oficial, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

El Municipio hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas en el presupuesto.

El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

11.2. CAPACIDAD TECNICA

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

11.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del contrato, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida, carta de intención según el Anexo, suscrita por cada personal propuesto en la oferta.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	%DEDICACION
Acompañamiento profesional	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales, quien deberá acreditar: Título de formación como fisioterapeuta, y/o Licenciado en educación física y mínimo cinco (05) años de experiencia.	100%
Personal de apoyo (instructores)	Aportar mínimo 2 hojas de vida de las personas que van a prestar el servicio como instructores quienes deben acreditar experiencia especifica como instructores mediante la presentación de en contratos o certificación laboral como instructores brindando orientación y acompañamiento a la comunidad, ofreciendo rutinas y ejercicios para la promoción de la salud y el bienestar de los participantes, mínimo dos (02) años de experiencia	100%

NOTA 1: El oferente deberá anexar carta de compromiso donde adquiere la obligación de presentar las hojas de vida y demás documentos soporte, del personal mínimo requerido, una vez adjudicado y celebrado el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o

reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 3: El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada personal propuesto:

- Hoja de vida
- Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta o Matricula profesional vigente (cuando aplique)
- Vigencia de la matricula profesional.
- Diplomas y/o Actas de grado

Para acreditar la experiencia requerida se deberá anexar certificaciones y/o copia de los contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación. Las certificaciones deben estar debidamente firmadas por el contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación (día, mes y año). El proponente deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención según Anexo, suscrita por el personal propuesto.

11.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: En atención al objeto del proyecto, se establecerá experiencia que sea proporcional al mismo. El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado en máximo cinco (05) contratos con entidad pública, cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de actividades logísticas, similares o igual al objeto del presente proceso de contratación y comprenda apoyo logístico en eventos de atención social a la población objetivo. Para lo cual deberá presentar certificación y/o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria sea igual al valor del presupuesto oficial, terminados y liquidados, celebrados dentro de los últimos cinco años contados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

a. El proponente deberá aportar certificación de (los) contratos, los cuales deberán contener la siguiente información:

 i. Nombre o razón social de la entidad contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista. En caso de que el contratista sea un consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explicita el porcentaje de participación de conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
iii. Objeto del contrato relacionado con el objeto del convenio.
iv. Fechas de inicio y terminación del mismo.

La certificación deberá venir suscrita por la persona competente expedida por entidad pública. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

11.3 LIMITACIÓN A MIPYMES Y CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:

DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021. Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de MIPYME bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

- ✓ Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

- ✓ Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

- ✓ Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Dagua mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Sean recibida solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Dagua, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Procedimiento para limitar la convocatoria a MIPYME:

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.
- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado

11.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el Municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

- ✓ De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. y el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Dagua en donde se va a ejecutar el contrato, cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado tres (03) contratos con entidad pública cuyo objeto esté relacionado con actividades logísticas o con el objeto contractual. Para lo cual deberá presentar certificación y/o copia del contrato con su respectiva acta de

liquidación, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL BIEN:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Entidad Estatal exige para este contrato póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, el cual deberá ser equivalente a Doscientos (200) SLMV, su vigencia será el del término de ejecución del contrato.

15. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [X] NO APLICA [X]	SI [X] NO [X] NO APLICA [X]

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría

De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el contrato a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.

- 2) Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- 3) Que tenga en cuenta la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).

Y cumplir con las funciones de:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

17. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No aplica

18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en agosto de 2026

JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES
Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó:	Jaime Andrés Tello Cifuentes	Secretario de Bienestar Social y Comunitario	
Revisó:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			